

TERCERO: Como se puede apreciar, soy autor de un artículo publicado por el Centro de Estudios en Derecho y Economía de la Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia, cuyo ISBN es 978-958-683-959-4. Asimismo, soy coautor de un libro y de una investigación publicada en la edición N° 17 de la indizada Revista Vox Juris de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres, cuyo ISSN es 1812-6804, sin contar a otras investigaciones publicadas en revistas electrónicas, por lo que sólo por las tres publicaciones antes mencionadas me corresponde un puntaje adicional de seis puntos en la evaluación curricular.

CUARTO: Durante la sesión de la Comisión Especial, desarrollada el 11 de enero de 2022, los integrantes de este colegiado solicitaron a la Presidencia que se precisen los criterios de evaluación sobre las investigaciones; sugiriéndose que solo se considerarían válidas las publicaciones referidas al Derecho Constitucional, lo cual contravendría al propio Reglamento que regula el presente concurso, pues el artículo 26 del Reglamento señala que las investigaciones deben versar sobre materia jurídica, por lo que cualquier filtro que se pretenda agregar, iría en contra del Reglamento que rige para el presente concurso.

QUINTO: No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, solicito que se revise mi artículo titulado "El Derecho de la Competencia y el Derecho de la Regulación como institutos jurídicos integrados a una Economía Social de Mercado", publicado en la edición N° 17 de la revista indizada Vox Juris de la Universidad de San Martín de Porres, pues dicho trabajo está referido directamente al Derecho Constitucional Económico, pues se enfoca en el modelo económico que se aplica en nuestro país por disposición del artículo 58 de la Constitución de 1993, e incluye un análisis comparativo entre el régimen económico previsto en la actual carta fundamental y el contenido en la carta de 1979.

POR TANTO:

Pido a la Comisión especial de selección de candidatas y candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional, reconsiderar mi evaluación curricular y corregir el puntaje asignado a mis investigaciones en materia jurídica.

OTROSÍ DIGO: Que, de conformidad con el artículo 208 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el presente recurso de reconsideración no requiere sustanciarse en nueva prueba, ya que vuestra Comisión Especial representa instancia única en el presente concurso público.

Lima, 17 de enero de 2022.

